



EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2018-00158-00

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO

DEMANDANTE: JESUS PUPO PABA

DEMANDADO: SOCIEDAD FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S. "FRAYCO S.A.S".

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
07 DE DICIEMBRE DE 2023

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Primera Instancia.	\$696.000.
Agencias en derecho Segunda Instancia.	\$0.
Gastos Acreditados.	\$0.
Total, Costas Procesales	\$696.000.

LA SUMA TOTAL SON: SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$696.000.)


CRISTIAN BERNAL BUELVAS
SECRETARIO



Expediente No. 2018-158

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
11 DE DICIEMBRE DE 2023**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso seguido por **JESUS PUPO PABA** en contra de **SOCIEDAD FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S. "FRAYCO S.A.S"**, informándole que se encuentra pendiente de fijar agencias en derecho. Sírvase Proveer.


CRISTIAN BERNAL BUELVAS
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
11 DE DICIEMBRE DE 2023**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la liquidación de costas.

Observa el despacho que, la liquidación de costas, realizada por la secretaría, vienen realizada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma.

2. De la terminación del proceso ordinario.

Ahora bien, se evidencia que el sublite cuenta con sentencias de primera y segunda instancia, debidamente ejecutoriadas; así mismo, con la decisión que se está adoptando se puede establecer que, se hallan agotadas todas las etapas del proceso ordinario laboral; por lo tanto, se declarará terminado.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de seiscientos noventa y seis mil pesos (\$696.000.); de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral promovido por **JESUS PUPO PABA** en contra de **SOCIEDAD FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S. "FRAYCO S.A.S"**, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SANCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 12 DE DICIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 52
LLT